



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Numero de Bitácora: 12MP-00811224
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 50 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez.
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta _13_2025_SIPOT_2T/2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

CC. Ricardo Martínez Hernández y Sayury Cárdenas Mendoza.

Representantes Legales de CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Carretera Federal o Boulevard Acapulco- Barra Vieja,

Dream Diamante Oficinas de ventas, Plan de los Amates, CP. 39893,

Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **"FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL OCEÁNICA DIAMANTE, 1RA. ETAPA"**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en Carretera a Barra Vieja a la altura del kilómetro 24, parcelas 472, 500, 504, 505, fracción de las 521, 523, 592, 593, 594, 595, 596 y 597, Ejido Plan de los Amates, del municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y;

RESULTANDO:

1. Que el 17 de diciembre del 2024, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el oficio de misma fecha, asignándole el folio 000697, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la MIA-P del proyecto **"FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL OCEÁNICA DIAMANTE, 1RA. ETAPA"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0081/12/24** y clave de proyecto **12GE2024TD093**.
2. Que el 17 de diciembre del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al promovente, que debería publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que el 06 de enero del 2025, fue recibido en el **ECC** de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la publicación del extracto de información del **proyecto**, realizada el 19 de diciembre del 2024.
4. Que el 09 de enero del 2025, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/0001/25**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 18 de diciembre del 2024 al 08 de enero del 2025.
5. Que el 13 de enero del 2025, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00023-2025, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

6. Que el 13 de enero del 2025, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00024-2025, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 13 de enero del 2025, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00025-2025, remitió al **H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, la **MIA-P** del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 17 de febrero del 2025, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero (**SEMAREN**), mediante el oficio SEMAREN/J/02010/2025, de fecha 17 de febrero de 2025, remitió sus comentarios respecto a la **MIA-P** del **proyecto**, en respuesta al oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00024-2025, para su conocimiento y efectos procedentes:

().....El proyecto denominado "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL OCEÁNICA DIAMANTE, 1RA. ETAPA", es de interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, al amparo de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en su sección V, artículo 28,29 y 30, el Reglamento de la ley número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en Materia de Evaluación del impacto y riesgo ambiental y al Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de os Residuos del Estado de Guerrero, por lo que se le solicita se le indique al Promovente lo siguiente:

1. La constancia de uso de suelo y alineamiento emitida por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, debe de expresar que el proyecto se ajusta a lo establecido por las normas y regulaciones de Desarrollo Urbano de este Municipio.
2. Durante las actividades de las etapas de construcción y operación deberá presentar sus programas de manejo de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
3. Se sugiere al promovente evitar esparcimiento de material residual sobre lotes colindantes con el fin de evitar procesos erosivos o de contaminación edáfica por infiltración o remoción.
4. Implementar un programa de limpieza de sedimentos y material residual en el sitio del proyecto.
5. El promovente deberá indicar que se hará con el material orgánico que no sea de utilidad.
6. Se implementaran las medidas correspondientes para el manejo de las aguas residuales, la planta de tratamiento debe cumplir con las especificaciones para otorgar el servicio de acuerdo con las densidades del desarrollo.
7. Ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos de agua receptores propiedad de la nación.
8. El promovente debe cumplir rigurosamente con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.
9. El proyecto debe incorporar a las áreas verdes las especies nativas de la región, lo anterior con el objeto de garantizar la conservación del germoplasma, alimento y refugio para a fauna que se localiza en el área de influencia del proyecto.
10. Elaborar un programa de Vigilancia Ambiental en el que quede estipulado el eficaz cumplimiento de las Medias Prevención y Mitigación.
11. Se debe contar con un programa de Restauración Ambiental.
12. Compensar cualquier afectación del área conforme a derecho.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

9. Que el 05 de marzo del 2025, el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el oficio DGEYPMA/DNIA/MALC/0379/2025, de fecha 05 de marzo de 2025, remitió sus comentarios respecto a la **MIA-P del proyecto**, en respuesta al oficio No. ORE-SGPARN-UGA-00025-2025, para su conocimiento y efectos procedentes:

()..... Asimismo se destaca que conforme con lo establecido por el propio POEL-ACAPULCO a cada una le corresponde por lo menos un lineamiento ecológico por política y otro uso de suelo. Se recomienda sujetarse a los lineamientos generales, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica establecidos en la UGA 13 disponibles para su consulta detallada en la Gaceta Oficial del municipio de Acapulco de Juárez; Programa de Ordenamiento ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., POEL-ACAPULCO.

- Del polígono donde se pretende realizar el proyecto "OCEÁNICA DIAMANTE, 1RA. ETAPA", se encuentra según lo dispuesto en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO 2020, como lo indica el plano E-04 Estrategia de Zonificación Secundaria como Crecimiento Urbano Turístico (CT), que lo describe en el punto 10.15. Estrategia De Zonificación Primaria De Uso De Suelo, siendo quien determina los aprovechamientos genéricos o la utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación y determina el sitio como Área Urbanizable descrito en el punto 10.15. La estrategia de zonificación de uso del suelo se estructura con los componentes, que son el resultado de las estrategias territoriales anteriores y de las directrices que proporcionan las áreas de actuación.

- Área urbanizable está formada por suelo en breña o rústico, que generalmente no cuenta con la mayoría de la infraestructura de cabecera. Son las reservas para el desarrollo urbano y las áreas consideradas de provisión urbana futura. Las reservas programáticas son los espacios con los que cuenta la ciudad para su crecimiento en un corto, mediano y largo plazo.

Áreas urbanizables.

Crecimiento urbano.

Habitacional.

Turístico.

Industrial.

Mitigación de inundaciones.

- Implementar medidas de prevención y estabilización de los cortes de taludes y diagonal o zanjas que se pretendan realizar como Parte de las actividades de construcción.

- Deberá respetar la zona, densidad neta máxima, coeficiente de ocupación del suelo, la altura máxima en razón de su ubicación, así como las afectaciones y restricciones de carácter urbano respetando los espacios de áreas verdes establecidas en el plan municipal de desarrollo urbano de Acapulco de Juárez, Guerrero 2020, vigente en el municipio y a la zonificación establecida en la constancia de alineamiento, número oficial y uso correspondiente para este predio.

- Los residuos sólidos municipales basura, deberán ser depositados en contenedores con tapa y ubicados estratégicamente para su disposición final, De acuerdo a lo que determine la autoridad correspondiente. Lo anterior con la finalidad de evitar la proliferación y dispersión de la fauna nociva, Según lo dispuesto en el capítulo IV Prevención y Control De La Contaminación Del Suelo y Del Subsuelo y Control De Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Artículos 121, 123, cómo ha dispuesto en el Reglamento De Ecología y Protección al Medio Ambiente del municipio de Acapulco de Juárez.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

- De acuerdo a los requerimientos del proyecto si lo amerita contemplar la implementación de una planta de tratamiento aguas residuales sanitarias, considerando los parámetros de diseño del proyecto. Título IV De Las Facultades En Materia Ecológica y de Protección al Medio Ambiente, capítulo I Artículo 40, fracciones X y XI, Título Séptimo, De Los Mecanismos de Prevención, Capítulo Uno, Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Artículos 96 y 97, dispuestos en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez.
- Los vehículos en circulación que usan diésel como combustible, límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición, deberá sujetarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-045-SEMARNAT-2017**.
- Aplicar lo establecido en la norma oficial mexicana **NOM-041-SEMARNAT-2015**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
- En lo que se refiere a las medidas de seguridad e higiene laboral, deberá sujetarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad e higiene laboral, **NOM-004STPS-199.NOM-006-STPS-2000.NOM-017-STPS-2008.NOM-030-STPS-2009 Y NOM-113-STPS-1994**.
- La información presentada a esta dirección para su evaluación carece de la siguiente documentación

Constancia oficial de alineamiento, número oficial y uso de suelo.

Licencia única de construcción.

Planos del proyecto (Arquitectónicos, topográficos (niveles del proyecto, ubicación de árboles existentes e instalaciones Hidrosanitarios)

Documento que ampare la disposición final de los escombros, material térreo y/o material pétreo.

Documento que acredite la propiedad del predio.

Documento que acredite la factibilidad de suministro de servicios de agua potable y drenaje

Documento que ampare la personalidad jurídica del representante legal con la que comparece

RESUELVE

De acuerdo a la información antes mencionada y el realizar la intersección del instrumento de política ambiental PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. (POEL-ACAPULCO) y al PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO 2020, se resuelve que el proyecto "Oceánica Diamante, 1ra. Etapa" deberá apegarse a las medidas y recomendaciones señaladas en el presente documento.

Adicionalmente deberá realizar el trámite correspondiente de Autorización De Impacto Ambiental; no mito comentarle que es lo anterior se refiere a la competencia dentro del ámbito municipal como realizando su trámite en la dirección general de ecología y protección al medio ambiente lo cual no lo exenta del trámite de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para la realización las actividades por el promoverse del proyecto.

10. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del proyecto, sin que se haya recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 5** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II t último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2°, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, 3° fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5° inciso Q), 9°, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (**RISEMARNAT**).

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4°, 5° de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII, 35 de la LGEEPA.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en Carretera a Barra Vieja a la altura del kilómetro 24, parcelas 472, 500, 504, 505, fracción de las 521, 523, 592, 593, 594, 595, 596 y 597, Ejido Plan de los Amates, del municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

El proyecto Fraccionamiento Habitacional "Oceánica Diamante", en su Primera Etapa, pretende la construcción de 755 viviendas, con dos tipos de prototipo BAHIA TX y BAHIA DX, dentro de una superficie total de 736,064.32 m², de las cuales 190,774.89 m² serán utilizadas para esta primera etapa.

1ra Etapa

Cuadro de áreas				
CONCEPTO	SUPERFICIE		%	
	SUBTOTAL	TOTAL		
SUPERFICIE VENDIBLE		125,548.27	65.81	
Desplante de vivienda en condominio	79,161.75			
Cajones de estacionamiento de visitas	1,063.00			
ÁREA verde de uso común (A.V.U.C.)	13,868.96			
Vialidades (incluye banquetas)	31,454.56			
Comercio	2,468.95	2,468.95	1.29	
ÁREA DE DONACIÓN		28,888.29	15.14	
Donación al municipio requerido: 28,816.23m ²				
Donación al municipio en proyecto	28,888.29			
VIALIDAD PÚBLICA		28,004.30	14.68	
Vialidad (incluye banquetas)	22,207.88			
Ciclopista	4,274.54			
Área verde en vialidad pública (A.V.V.P.)	1,521.88			
INFRAESTRUCTURA		4,959.99	2.60	
Planta de tratamiento	2,357.51			
Tanque de agua potable	2,602.48			
RESTRICCIÓN		905.09	0.48	
Restricción vial por carretera Federal	134.20			
Restricción de construcción por carretera Federal	770.89			
SUPERFICIE TOTAL EN CONJUNTO URBANO		190,774.89	100.00	

SISTEMA VIAL Y ACCESOS

Los accesos principales al fraccionamiento serán a través de la carretera Barra Vieja (Acapulco- Pinotepa Nacional- Ent. Potrero-Lomas) que se encuentra al norte del predio. De ésta se deriva a una vialidad interna del fraccionamiento de 16.00 mts de sección, comunicando con las vialidades condominales de 8.00 mts de sección y con vialidades de 12.00 mts de sección respectivamente (Estas no se contemplan para esta 1ra etapa).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

1ra Etapa

755 viviendas 39.38 vlv/ha	BAHIA	PROTOTIPOS	VIVIENDA/METRAJE			NÚMERO EDIFICIOS	SUBTOTAL	TOTAL	% PTP
			A	B	C				
		DX-12.05x16.00-3R-2N-3B-87.06m²/87.16m² BAHIA	87.06	87.16		40	80	755	100.00
		TX-18.00x16.00-3R-2N-3B-87.05m²/86.49m²/87.41m² BAHIA	87.05	86.49	87.41	225	675		
		TOTAL					755	755	100.00

SUPERFICIE: 190,774.89 M2 19.077ha.

DESCRIPCION DE PROTOTIPOS

• PROTOTIPO BAHIA TX

TX-18.00x16.00-3R-2N-3B-87.05m²/86.49m²/87.41m²

Se desplantará sobre un lote de 18.00 metros de frente por 16.00 metros de fondo. Con una superficie total de lote 288.00 m2. La asignación de las viviendas aplica de la siguiente manera: 87.05 m² corresponde a la vivienda A; 86.49 m² corresponde a la vivienda B, y 87.41 m² corresponde a la vivienda C. El número de viviendas por lote será de tres viviendas, con un frente 5.95 cada una y 1 cajón de estacionamiento por vivienda.

Cada vivienda constará en 2 nivel que se distribuye de la siguiente manera: Planta baja: sala-comedor, cocina, baño, recamará, vestíbulo, cuarto de lavado y patio posterior; Planta alta: 2 recamaras, 2 baños y balcón.

• PROTOTIPO BAHIA DX

DX-12.05x16.00-3R-2N-3B-87.06m²/87.16m²

Se desplantará sobre un lote de 12.05 metros de frente por 16.00 metros de fondo. Con una superficie total de lote 192.80 m². La asignación de las viviendas aplica de la siguiente manera: 87.06 m² corresponde a la vivienda A y 87.16 m² corresponde a la vivienda B. El número de viviendas por lote será de dos viviendas, con un frente 5.95 cada una y 1 cajón de estacionamiento por vivienda.

Cada vivienda constará en 2 nivel que se distribuye de la siguiente manera: Planta baja: sala-comedor, cocina, baño, recamará, vestíbulo, cuarto de lavado y patio posterior; Planta alta: 2 recamaras, 2 baños y balcón.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 7 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

INFRAESTRUCTURA

Los servicios de infraestructura con que contará el Fraccionamiento habitacional son: agua potable, tanque de almacenamiento de agua potable, drenaje sanitario, planta de tratamiento, red de descargas pluviales, red telefónica y datos, red de electrificación y alumbrado.

TANQUE ELEVADO Y RED DE AGUA POTABLE

- El tanque deberá dar carga hidráulica suficiente para todas las viviendas.
- Las viviendas contarán con un tinaco propio.
- La red de agua potable estará formada por líneas abiertas en las vialidades principales y formando circuitos solo en los lotes condominiales, de acuerdo con el proyecto de sembrado. Se utilizará tubería de PVC serie inglesa RD-26 con los diámetros que resulten del cálculo hidráulico. Las piezas especiales serán también de PVC y de Fo.fo. cuando los cruceros requieran válvulas de seccionamiento.

PLANTA DE TRATAMIENTO

- El Desarrollo contempla instalar y operar una Planta de Tratamiento, mediante la cual pueda recibirse el gasto total de las aguas negras y mediante el tren de tratamiento adecuado y que estas puedan ser reutilizadas para el riego de áreas verdes.
- El gasto por tratar será el gasto medio diario sanitario del Desarrollo y el tipo de tratamiento seleccionado será de tipo biológico.

DRENAJE PLUVIAL

- Para el drenaje pluvial del Desarrollo, se aprovechará al máximo el escurrimiento superficial por calles, dentro de cada Condominio y mediante coladeras pluviales, se conducirá el gasto hacia colectores que trabajarán por gravedad.
- Los colectores estarán formados por tubería de polietileno de alta densidad (PAD) para diámetros de 30 a 75cm. Las zanjas para alojar la tubería se excavarán en material común, sin agua, utilizando maquinaria apropiada para ello, o bien a mano, si es el caso.
- Se utilizará una plantilla en el fondo de la zanja para apoyar y sustentar la tubería, que será de material de banco, con 10 cm de espesor. El relleno de las zanjas podrá ser con material producto de la excavación, si cumple con los requisitos técnicos para ello, colocando capas no mayores de 15 cm y compactando hasta el 85% Proctor.
- También se utilizarán, cuando sea conveniente hacerlo, cunetas pluviales y cajones de concreto armado de sección rectangular con las dimensiones que resulten del cálculo hidráulico para formar la red pluvial de colectores.
- Las estructuras de captación tienen la función de recolectar el agua de lluvia. Se utilizarán rejillas pluviales de piso y rejillas transversales cuyas salidas serán con tubería de polietileno de alta densidad (pead) de 31.5cm





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

- Se utilizarán pozos de visita en cada cambio de dirección o para absorber desnivel, se construirán a base de tabique rojo recocido, aplanados en su interior con mortero arena-cemento y serán de acuerdo con los planos tipo VC-1985 de la extinta SAHOP.

Se podrán utilizar caídas libres hasta 50cm. Para alturas mayores, deberá construirse una caída adosada de acuerdo con el plano tipo VC-1990 de la extinta SAHOP.

- El brocal y la tapa serán de concreto polimérico.

REDES ELÉCTRICAS.

- Red de Media Tensión: Este desarrollo se conectará en Media Tensión a la red aérea existente mediante una transición Aéreo-Subterránea y se distribuirá en el interior del mismo a través de Obra Civil y Eléctrica en un sistema de 200 amperes en configuración anillada bajo una tensión nominal de 15kV conforme a la normatividad vigente de Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Este desarrollo será debidamente seccionado y protegido de la red existente por medio de un Interruptor de Fallas Trifásico con aislamiento sólido e interrupción de arco en vacío, de operación manual.

La tubería instalada para la media tensión será de tipo PAD RD19 de 51mm y 75mm de diámetro.

El cableado será de un calibre mínimo de 3/0 AWG con conductor de aluminio con forro XLP DRS para 15kV.

- Red de Baja Tensión: Para dotar de energía a las viviendas, se contará con transformadores monofásicos tipo pedestal de capacidades varias (desde 25kVA hasta 100kVA), que reducirán la tensión de distribución de 15kV a 120V, mismos que serán donados a CFE para su operación y mantenimiento.

Asimismo, se instalará transformadores trifásicos tipo pedestal para los lotes comerciales, de equipamientos y de infraestructura. Esto mediante solicitudes de servicio independientes, las cuales se irán originando conforme se requieran dichos servicios.

Cada vivienda contará con su equipo de medición de energía conforme a norma de CFE y según el proyecto aprobado ubicado en concentraciones de medidores al exterior de cada condominio.

De igual manera, cada condominio contará con su servicio de medición para alumbrado, albercas y áreas comunes, ubicado en la concentración de medidores correspondiente.

La tubería instalada para la media tensión será de tipo PAD RD19 de 51mm y 75mm de diámetro.

El cableado será triplex de un calibre mínimo de 1/0 AWG con conductor de aluminio con forro XLP DRS para 600V.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 9 de 50



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

- **Red de Alumbrado de Conjunto:** Se considera un diseño de iluminación adecuado para contar con un confort visual y seguridad de tránsito tanto para las áreas comunes dentro del proyecto como para las vías públicas. La red de distribución de energía será subterránea e independiente a la de distribución de CFE.

La Red de Alumbrado Público se alimentará con mediciones específicas para este tipo de alumbrado protegidas y controladas mediante arreglos de foto control con interruptor termomagnético.

La Red de Alumbrado de Áreas Comunes se alimentará a partir de mediciones de Servicios Generales en cada condominio y serán entregados a los propietarios para su mantenimiento correspondiente.

Las luminarias serán con lámparas ahorradoras con tecnología LED montadas en postes metálicos galvanizados por inmersión en frío.

- **Telecomunicaciones:** Se instalará una red de infraestructura subterránea con tubería PAD corrugado y registros de concreto para alojar el cableado en fibra óptica y/o coaxial de acuerdo al proveedor de servicios de telecomunicaciones designado de forma que se garantiza la posibilidad de contar con el servicio para cada torre y departamento dentro del desarrollo.

ÁREAS VERDES DE USO COMÚN

Los condominios contarán con áreas verdes comunes, las cuales estarán concentradas para un mejor aprovechamiento.

POLÍGONO - 1a ETAPA						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS UTM	
					Y	X
63	64	N 19° 34' 41.01" E	27.724	64	1,848,461.2850	425,536.2920
64	65	N 58° 45' 54.05" W	122.740	65	1,848,487.4060	425,525.5820
65	66	N 31° 13' 37.37" E	125.545	66	1,848,658.4022	425,485.7300
66	67	N 58° 51' 58.61" W	156.607	67	1,848,739.3740	425,351.6800
67	68	N 58° 51' 58.61" W	305.601	68	1,848,897.3810	425,090.0970
68	69	N 58° 40' 03.02" W	148.927	69	1,848,974.8290	424,962.8800
69	60	S 32° 33' 40.06" W	43.300	60	1,848,938.3350	424,939.5760
60	61	N 56° 26' 26.88" W	156.006	61	1,849,024.8016	424,809.7245
61	62	N 30° 42' 50.74" E	155.557	62	1,849,158.5379	424,869.1757
62	1	N 30° 59' 26.27" E	43.024	1	1,849,195.4203	424,911.1287
1	2	S 72° 26' 15.02" E	56.480	2	1,849,178.4090	424,965.1860
2	3	S 24° 33' 23.67" W	46.652	3	1,849,135.9770	424,945.7980
3	4	S 58° 29' 14.28" E	45.968	4	1,849,111.9500	424,964.9870
4	5	S 63° 35' 48.88" E	34.372	5	1,849,105.5590	424,997.8600
5	6	S 57° 15' 54.29" E	44.806	6	1,849,081.3300	425,035.5500
6	7	S 60° 07' 08.58" E	229.177	7	1,848,967.1540	425,234.2610
7	8	S 60° 06' 35.72" E	100.045	8	1,848,917.2860	425,320.9980
8	9	S 60° 04' 25.49" E	5.721	9	1,848,914.4440	425,325.9560
9	10	S 59° 20' 51.00" E	59.761	10	1,848,883.9760	425,377.2670
10	11	S 63° 23' 05.74" E	45.079	11	1,848,863.7810	425,417.6690

11	12	S 61° 21' 28.87" E	42.215	12	1,848,843.5460	425,454.7190
12	13	S 57° 36' 12.78" E	34.571	13	1,848,825.0240	425,483.9080
13	14	S 29° 46' 51.24" W	3.946	14	1,848,821.5990	425,481.9480
14	15	S 58° 46' 35.91" E	79.979	15	1,848,780.1400	425,550.3420
15	16	S 59° 00' 17.98" E	80.615	16	1,848,738.5230	425,619.6180
16	17	S 32° 03' 37.53" W	40.054	17	1,848,704.5780	425,598.3570
17	18	S 32° 53' 51.27" W	38.381	18	1,848,672.3520	425,577.5110
18	19	S 29° 39' 04.74" W	42.155	19	1,848,635.7170	425,556.6560
19	20	S 61° 49' 13.80" E	3.968	20	1,848,633.8430	425,560.1540
20	21	N 29° 45' 01.67" E	42.019	21	1,848,670.3240	425,561.0050
21	22	N 32° 57' 02.06" E	38.574	22	1,848,702.6930	425,601.9860
22	23	N 33° 21' 30.97" E	39.696	23	1,848,735.8490	425,623.8140
23	24	S 58° 05' 35.36" E	71.167	24	1,848,689.2240	425,684.2450
24	25	N 29° 14' 59.07" E	4.263	25	1,848,702.0310	425,686.3770
25	26	S 62° 44' 59.33" E	12.604	26	1,848,696.2600	425,697.5820
26	27	N 26° 27' 52.70" E	128.355	27	1,848,811.1650	425,754.7830
27	28	S 62° 30' 03.80" E	46.371	28	1,848,789.7540	425,795.9150
28	29	S 63° 25' 48.25" E	47.289	29	1,848,768.6110	425,838.1920
29	30	S 29° 27' 56.28" W	133.838	30	1,848,652.0850	425,772.3570
30	31	N 59° 03' 40.78" W	5.876	31	1,848,655.1060	425,767.3170
31	32	S 30° 46' 31.05" W	295.832	32	1,848,400.9330	425,615.9480
32	63	N 58° 48' 02.75" W	116.506	63	1,848,461.2850	425,536.2920

SUPERFICIE = 190,774.89 m2



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII de la LGEEPA, 5° inciso Q) del REIA.
- B) UGA 13 con Política: Aprovechamiento sustentable, de acuerdo al Programa de Ordenamiento ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., **POEL-ACAPULCO**.
- C) Área Urbanizable, según lo dispuesto en el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO 2020**, como lo indica el plano E-04 Estrategia de Zonificación Secundaria como Crecimiento Urbano Turístico (CT), que lo describe en el punto 10.15. Estrategia De Zonificación Primaria De Uso De Suelo, siendo quien determina los aprovechamientos genéricos o la utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación.
- D) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-041- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 11 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD053

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

NOM-059-SEMARNAT-2010

Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo

NOM-080-SEMARNAT-1994

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición

NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitará a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la preparación del sitio, construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el propio Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual tiene una superficie de 1,881 km², y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 12 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

A) Flora.

Descripción de la vegetación.

Dentro del terreno donde se pretende realizar el proyecto "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL OCEÁNICA DIAMANTE, 1RA. ETAPA".

Especies arbóreas dentro del proyecto

No	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010	INDIVIDUOS TOTALES	%
1	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	Combretaceae	SS	41	5.02
2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiaceae	SS	590	72.22
3	Marañon	<i>Anacardium occidentale</i>	Anacardiaceae	SS	25	3.06
4	Nanche	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Malpighiaceae	SS	1	0.12
5	Palma de coco	<i>Cocos nucifera</i>	Arecaceae	SS	144	17.63
6	Palmareca	<i>Archontophoenix alexandrae</i>	Arecaceae	SS	16	1.96
TOTAL					817	100%

Especies arbustivas dentro del proyecto

No	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010	INDIVIDUOS TOTALES	%
1	Hiquerilla	<i>Ricinus communis</i>	Euphorbiaceae	SS	191	3.57
2	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	Leguminosae	SS	75	1.40
3	Jamaica	<i>Hibiscus sabdariffa</i>	Malvaceae	SS	5091	95.03
TOTAL					5,357	100%

Población total de especies herbáceas

No	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010	INDIVIDUOS TOTALES	%
1	Flor amarilla	<i>Chamaecrista serpens</i>	Leguminosae	SS	10,595	5.45
2	Flor de campanita	<i>Ipomoea triloba</i>	Convolvulaceae	SS	13,474	6.93
3	Frijolillo	<i>Indigofera hirsuta</i>	Leguminosae	SS	34,648	17.82
4	Halache	<i>Waltheria indica</i>	Sterculiaceae	SS	41,393	21.29
5	Pasto de abrojo	<i>Cenchrus echinatus</i>	Poaceae	SS	46,197	23.76
6	Zacatón	<i>Panicum maximum</i>	Poaceae	SS	48,122	24.75
TOTAL					194,429	100%



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 13 de 50



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

B) Fauna

La biodiversidad del estado de Guerrero es notable, ya que se han registrado aproximadamente 828 especies de las cuatro clases de vertebrados terrestres, que representan a 117 familias y 37 órdenes. Esto constituye aproximadamente el 33% de todas las especies de vertebrados terrestres del país.

En el área de Acapulco-Diamante se han registrado 230 especies de vertebrados terrestres, lo que aporta el 28% de la fauna potencial del estado de Guerrero. Estas especies representan a 81 familias y 28 órdenes. La clase mejor representada es la de las aves, seguida en orden decreciente por reptiles, mamíferos y anfibios.

Se ha documentado ampliamente que las selvas bajas del país mantienen las mayores concentraciones de géneros y especies de vertebrados endémicos de México. Estos se reflejan en la costa de Guerrero, especialmente en la región de Acapulco-Diamante, donde se han registrado 39 especies de vertebrados que son endémicos de México. La clase con más especies endémicas son los reptiles, seguida de mamíferos, aves y anfibios. Entre estas especies destacan algunos reptiles (*Bufo marmoreus*, *Anolis subocularis* y *Pseudoleptodeira latigfasciata*); aves (*Trogon citreolus* y *Amazona finschi*) y mamíferos (*Spilogale pygmaea*).

Solo existen especies migratorias en los mamíferos y aves. Entre las aves las especies migratorias representan el 36% de todas las especies y comprenden, en general, a especies de talla corporal pequeña (menores de 200 gr.). Destacan las familias Tyrannidae (mosqueros y papamoscas) y Emberezidae (chipes y gorriones); sin embargo, otras 11 familias también cuentan con especies migratorias en la zona.

En los mamíferos, las especies migratorias son relativamente pocas y todas pertenecen al orden Chiroptera (murciélago). Los murciélagos tienen la movilidad para desplazarse cientos de kilómetros. Entre las especies migratorias destacan el murciélago guanero (*Tadarida brasiliensis*) y el murciélago cenizo (*Lasiurus cinereus*) de las que se desconoce con precisión sus migraciones (Villa, 1968; Ceballos y Galindo, 1984).

En el sistema costero donde se establecerá el proyecto no existen grupos representativos de flora o fauna silvestre característicos de la región. Durante la realización de los diversos muestreos, no se observó la presencia de ejemplares de grupos de especies mayores, predominando las especies típicas de fauna de la selva baja, pequeños roedores y pequeños reptiles (cuijas).

Especies en peligro de extinción

En relación al proyecto de Norma Oficial Mexicana que determina las especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, amenazadas en peligro de extinción, se tienen que se encuentran en algún grado de riesgo a extinguirse en la zona de estudio. La mayoría de las especies en riesgo pertenecen a los reptiles, seguidos por anfibios, aves y mamíferos.

En general, las especies clasificadas en algún caso de riesgo a la extinción, se enfrentan, principalmente, a problemas severos de destrucción de su habitat y en menor escala a la cacería excesiva y a la contaminación. Una de las especies con más riesgo





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

en peligro de extinción es la tortuga marina, que llega a desovar sobre la playa aproximadamente desde el desarrollo turístico de Tres Vidas, hasta Barra Vieja, encontrando una mayor frecuencia de nidos sobre las playas conocidas como Encantada y Barra Vieja.

Sobre la Playa Encantada existe una estación para protección de la tortuga, los esfuerzos realizados a la fecha son mínimos por la falta de presupuesto y sobre todo por el riesgo que implica el proteger este recurso.

A nivel nacional estas playas no son consideradas como de grandes arribazones, sin embargo, se debe tener conciencia sobre la importancia de proteger a la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), ya que se encuentra en veda permanentemente a nivel nacional.

Especies de importancia comercial

En la región se preparan animales silvestres (taxidermia) para adorno, de especies como: el mapache, tejón, tlacuache, armadillo, entre otros.

Con respecto al armadillo, su carne es aprovechada para consumo humano y su piel es muy solicitada, llegándose a vender en promedio de 3 a 6 animales por semana; éstos son llevados a centros artesanales.

Otra forma de aprovechamiento de las especies es saqueando los huevos de las aves para ornato y para consumo humano. Para alimentarse se cazan y venden las iguanas, el pato buzo, así como la carne y huevos de la tortuga marina.

Especies de interés cinegético

En el Estado de Guerrero está prohibida la caza de fauna silvestre, sin embargo, en la región la caza se realiza con fines de autoconsumo, como es el caso del armadillo, la iguana y algunos huevos de aves. También se realiza la caza de animales "plagas" como son la tortolita, zanate urraca y tlacuache.

Listado de especies

Listado de especies animales terrestres y acuáticas que se han reportado para la cuenca en dónde se encuentra ubicado el proyecto.

Anfibios

N°	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010	EVIDENCIA	No. DE OBS.
1	Anura	Hylidae	Rana	<i>Smilisca baudinii</i>	SS	OD	1

SS: Sin estatus; Pr: Sujetas a protección especial; A: Amenazada



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 15 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

Reptiles

N°	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010	EVIDENCIA	No. DE OBS.
1	Squamata	Phrynosomatidae	Chintete	<i>Sceloporus variabilis</i>	SS	OD	8
2	Squamata	Phrynosomatidae	Chintete	<i>Sceloporus horridus</i>	SS	OD	7
3	Squamata	Teiidae	Cuija	<i>Aspidozelis lineatissima</i>	SS	OD	6
4	Squamata	Phrynosomatidae	Lagartija escamosa	<i>Sceloporus siniferus</i>	SS	OD	4

SC: Sin categoría; Pr: Sujetas a protección especial; A: Amenazada

Aves

N°	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010	EVIDENCIA	No. DE OBS.
1	Accipitriformes	Cathartidae	Zopilote cabeza negra	<i>Coragyps atratus</i>	SS	OD	6
2	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	Chotacabras	<i>Nyctidromus albigollis</i>	SS	OD	2
3	Cuculiformes	Cuculidae	Chicuro	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	SS	OD	7
4	Columbiformes	Columbidae	Paloma ala blanca	<i>Zenaida asiatica</i>	SS	OD	3
5	Columbiformes	Columbidae	Tortolita	<i>Columbina inca</i>	SS	OD	9
6	Passeriformes	Tyrannidae	Luis	<i>Pitangus sulphuratus</i>	SS	OD	5
7	Piciformes	Picidae	Pajaro carpintero	<i>Dryocopus lineatus</i>	SS	OD	2
8	Passeriformes	Tyrannidae	Tirano tropical	<i>Tyrannus melancholicus</i>	SS	OD	2
9	Passeriformes	Tyrannidae	Luis	<i>Tyrannus verticalis</i>	SS	OD	4
10	Passeriformes	Icteridae	Zanate mexicano	<i>Quiscalus mexicanus</i>	SS	OD	5

SC: Sin categoría; Pr: Sujetas a protección especial; A: Amenazada

Mamíferos

N°	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010	EVIDENCIA	NO. DE OBS.
1	Lagomorpha	Leporidae	conejo	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	SS	V	3
2	Carnivora	Procyonidae	Mapache	<i>Procyon lotor</i>	SS	OD	5
3	Didelphimorphia	Didelphidae	Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	SS	OD	3

SC: Sin categoría; Pr: Sujetas a protección especial; A: Amenazada



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4°. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 16 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, entre los cuales se identifican las siguientes, manifestadas por el promoviente en la MIA-P del proyecto.

Impactos Asociados a la Emisión de Partículas.

Dos factores fundamentales que definen las características de los impactos asociados a la emisión de partículas, como son: las condiciones meteorológicas y las características geomorfológicas del área de trabajo. En particular, la dirección y velocidad de los vientos son determinantes en la dispersión de los contaminantes y, por lo tanto, en la distribución de sus concentraciones en el terreno.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 1. Aumento en la Concentración de Partículas Atmosféricas durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción se prevé un eventual aumento en la concentración de partículas atmosféricas causado por actividades relacionadas con el tránsito de vehículos (camiones y maquinaria pesada) y movimientos de tierra referidos a la preparación del terreno y transporte de material de producto de excavaciones. Con el objeto de minimizar el impacto sobre el componente aire, se usarán técnicas constructivas adecuadas además de la utilización de equipos y maquinarias en óptimas condiciones de operación.

Dado el corto período de tiempo asociado a este impacto, a su carácter reversible, y al uso de técnicas adecuadas, el impacto "Aumento en la concentración partículas atmosféricas durante la construcción" se califica como **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 2. Aumento en la Concentración de Partículas Atmosféricas durante la Operación

CALIFICACIÓN: Negativo de importancia menor

ANÁLISIS

El eventual aumento en la concentración de partículas durante la etapa de operación puede ser causado por las siguientes actividades:

- Composición de Áreas Verdes.
- Mantenimiento de Áreas Verdes.
- Mantenimiento de las Instalaciones

A objeto de disminuir al máximo la emisión de partículas atmosféricas por efecto del funcionamiento de los camiones recolectores de basura, así como, la maquinaria para podar el pasto durante la operación, se utilizarán equipos con niveles



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 17 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

mínimos de emisión y en cumplimiento con la norma actualmente vigente. Estos equipos tendrán un mantenimiento constante según las indicaciones del fabricante.

En atención a la reversibilidad, medidas de control y mitigación consideradas en el proyecto, se estima que el "Aumento en la concentración de las partículas atmosféricas durante la operación" será **negativo de importancia menor**.

Impactos Asociados a la Emisión de Gases.

Corresponde al efecto sobre la población y/o fauna silvestre de gases emitido por las actividades desarrolladas durante las etapas de construcción y operación del Proyecto "OCEÁNICA DIAMANTE, 1ERA. ETAPA".

ETAPA: Construcción

IMPACTO 3. Aumento en la Concentración de Gases Atmosféricos durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

La operación de vehículos y maquinaria pesada, durante la etapa de construcción, podría generar un aumento de gases de combustión. En particular las excavaciones, así como, el manejo de materiales de construcción.

Dado el corto período de tiempo asociado a este impacto, a su carácter reversible, y al uso de técnicas constructivas adecuadas, el impacto "Aumento en la concentración de gases atmosféricos durante la construcción" se califica como **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 4. Aumento en la Concentración de Gases Atmosféricos durante la Operación

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS

Con respecto al eventual aumento en la concentración de gases durante la etapa de operación y mantenimiento de los departamentos en condominio, esto puede ser causado por las actividades tales como:

- Disposición final de residuos sólidos
- Mantenimiento de Áreas Verdes
- Mantenimiento de las Instalaciones

Las emisiones de gases producto de la operación de máquinas y equipos serán controladas a través de la asignación en trabajos, los equipos se operarán con altos estándares indicados en la norma mexicana. Es importante destacar que los gases producidos por la combustión de estufas y calentadores, será disipada por los fuertes vientos dominantes de la ciudad. Hay que tomar en cuenta que el proyecto "OCEÁNICA DIAMANTE, 1ERA. ETAPA" será ocupada al 100% en solo tres temporadas al año, que son: Semana Santa, temporada de verano y en época de navidad.

Por las razones expuestas, y en atención a la reversibilidad y medidas de control y mitigación consideradas, se estima que el "Aumento en la concentración de gases atmosféricos durante la operación" será **negativo de importancia menor**.

Impactos Asociados a la Emisión de Ruidos.

Corresponde al efecto sobre la población y/o fauna silvestre del ruido emitido por las actividades desarrolladas durante las etapas de construcción y operación de la vivienda.

ETAPA: Construcción



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 18 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

IMPACTO 5. Aumento del Nivel de Ruido durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción, el eventual aumento de nivel de ruido se deriva de la ejecución de las actividades relacionadas con: La perforación de pilas, el tránsito de vehículos pesados, así como el uso de maquinaria pesada para las excavaciones y la carga de material producto de las mismas, estas actividades se caracterizan como fuentes generadoras de niveles de ruido que pueden provocar impacto a las personas localizadas en la zona de trabajo y a los vecinos. Con respecto a esto, el titular cumplirá con todas las normas de seguridad y protección para los trabajadores.

Dada la escasa fauna detectada en el área de estudio, se prevé una migración de ésta hacia zonas aledañas durante esta etapa, causada por la emisión de ruidos.

Dado el corto período de tiempo asociado a este impacto, a su carácter reversible y a la implementación de medidas de seguridad y protección, se estima que el "Aumento del nivel de ruido durante la construcción" será **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 6. Aumento del Nivel de Ruido durante la Operación

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia menor

ANÁLISIS

Durante la etapa de operación, la generación de altos niveles de ruido se asocia a las siguientes actividades:

- Disposición final de residuos sólidos
- Mantenimiento de Áreas Verdes
- Mantenimiento de las Instalaciones

Al igual que en la etapa de construcción, el aumento de los niveles de ruido en la etapa de operación se asocia a las actividades que requieren el uso de equipo. (Hidroneumático, motobombas, motores, equipos de aire acondicionado, elevadores, aparatos electrodomésticos, etc.). Los trabajos que implican uso de equipo, pueden provocar impacto a las personas en el área de trabajo. Con respecto a los efectos de este impacto en los trabajadores, se cumplirá con las normas de seguridad y protección. De igual manera, se regulará el uso de aparatos de sonido en las áreas de diversión, estos equipos deberán cumplir con la norma oficial en cuanto al máximo de decibeles permitidos.

Por las razones expuestas anteriormente, y en atención a las medidas que se implementarán para el cumplimiento de la normativa, se estima que el "Aumento del nivel de ruido durante la operación" será **negativo de importancia menor**.

Impactos Asociados a la Emisión de Olores.

Corresponde al efecto sobre la población, de eventuales emisiones de olores producidas durante las etapas de construcción y operación, por el desarrollo de las distintas actividades relacionadas con el manejo de residuos sólidos.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 7. Aumento del Nivel de Olores durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 19 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

Durante la etapa de construcción, el eventual aumento de emisión de olores estará asociado a las excavaciones y perforación de pilas para cimentar la obra, como sabemos el uso de vehículos y maquinaria pesada trae como consecuencia los olores característicos de la combustión de motores.

Por otro lado es necesario en cuanto a la utilización de las letrinas móviles para el uso de los trabajadores, se verifique que éstas se vacíen, se desinfecten y sanitizar cada tercer día. A efecto de combatir los mismos.

El empleo de equipos adecuadamente y acondicionados según las especificaciones del fabricante serán las medidas de control para evitar al máximo la emisión de olores.

En atención a la corta duración de esta etapa y a la baja emisión de olores, se considera que el impacto "Aumento del nivel de olores durante la construcción" será **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 8. Aumento del Nivel de Olores Durante la Operación

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

Durante a la etapa de operación de la vivienda, la emisión de olores se asocia principalmente a las actividades relacionadas con el manejo de los residuos sólidos, tales como:

- Disposición final de residuos sólidos
- Mantenimiento de las Áreas Verdes
- Mantenimiento de Inmueble

Si bien todas estas actividades son potenciales fuentes emisoras de olor, es necesario considerar los siguientes factores atenuantes. Los residuos sólidos se mantendrán en recipientes debidamente cerrados.

Por las razones expuestas anteriormente, el "Aumento del nivel de olores durante la operación", se califica como **negativo de importancia menor**.

Impactos sobre el Agua.

Impactos asociados a las aguas subterráneas.

Los impactos sobre las aguas subterráneas se pueden asociar a las aguas servidas producidas durante las etapas de construcción y operación del Proyecto.

ETAPA: Construcción.

IMPACTO 9. Cambio del Nivel y/o Calidad de las Aguas Subterráneas durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción, el efecto del proyecto sobre la capa subterránea está asociado las actividades de: las excavaciones, en la cual accidentalmente se podría contaminar el acuífero durante la habilitación de las perforaciones profundas por derrame de combustible en forma circunstancial. Ante esta situación, se prevé la toma de medidas de seguridad correspondientes para este tipo de trabajo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4°. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 20 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

Dado que se aplicarán las medidas señaladas anteriormente, se estima que el efecto del proyecto sobre el "Cambio del nivel y/o calidad de las aguas subterráneas durante la construcción" será **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 10. Cambio del Nivel y/o Calidad de las Aguas Subterráneas durante la Operación

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia menor.

ANÁLISIS

Durante la etapa de operación, el efecto del proyecto sobre la capa subterránea está asociado a las actividades de la disposición de las aguas negras.

En relación con las aguas negras, no existe la posibilidad que la capa subterránea sea contaminada ya que las aguas negras serán recolectadas y canalizadas al colector para ser tratadas por la PTAR.

En este contexto, y considerando las características hidrogeológicas del sitio de emplazamiento, más las medidas de prevención y control incorporadas en el proyecto, se estima que el impacto "Cambio del nivel y/o calidad de las aguas subterráneas durante la operación" será **negativo de Importancia menor**.

Impactos asociados a las aguas superficiales.

Los impactos sobre las aguas superficiales se pueden asociar a los flujos de aguas servidas producidas durante las etapas de construcción y operación del Proyecto.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 11. Cambio de la Calidad y/o Caudal de las Aguas Superficiales durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Neutro

ANÁLISIS

No existen corrientes superficiales en el predio.

En este contexto, se considera que el efecto del proyecto sobre "Cambio del nivel y/o calidad de las aguas superficiales durante la construcción" será **sin Impacto**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 12. Cambio de la Calidad y/o Caudal de las Aguas Superficiales durante la Operación

CALIFICACIÓN: Neutro

ANÁLISIS

Durante la operación, el efecto del proyecto sobre las aguas superficiales está asociado a las siguientes actividades:

- Disposición de residuos sólidos

Con el objeto de evitar una eventual contaminación de las aguas superficiales en temporada de lluvias, se contempla la construcción de un espacio cerrado y techado para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos, hasta que el servicio de limpieza municipal pase por ellos.

En este contexto, se considera que el efecto del proyecto sobre el "Cambio de la calidad y/o caudal de las aguas superficiales durante la operación" será **sin impacto**.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

Impactos sobre el suelo.

Los potenciales impactos sobre la geomorfología y el suelo se pueden producir como consecuencia de distintas actividades que se efectúan en las etapas de construcción y operación del proyecto.

Impactos asociados a la geomorfología.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 13. Alteración de la Geomorfología durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Moderada

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción, el impacto sobre el componente geomorfológico, está asociado a los cambios topográficos que se manifestarán en las áreas de las construcciones, producto del movimiento de suelo natural requerido por el proyecto durante su vida útil.

En atención a que los movimientos de tierra causarán una alteración no reversible de la geomorfología del área de influencia del proyecto, el impacto "Alteración de la geomorfología durante la construcción" será **negativo de importancia moderada**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 13. Alteración de la Geomorfología durante la Operación

CALIFICACIÓN: Sin impacto

ANÁLISIS

Durante la operación del proyecto no se producirán cambios en la forma del terreno como consecuencia de las actividades. Por lo tanto, se considera que el impacto "Alteración de la geomorfología durante la operación" será **sin impacto**.

Impactos asociados a las propiedades físicas del suelo.

Corresponde al efecto sobre la densidad aparente del suelo, derivado de la acción de diversos agentes que reducen su porosidad, velocidad de infiltración y conductividad hidráulica. Lo anterior afecta negativamente la capacidad de retención de humedad. En forma adicional, la alteración de las propiedades físicas por efecto de la remoción del suelo, afecta los horizontes superficiales. Lo anterior puede conducir a la pérdida de los horizontes orgánicos, con la consecuente disminución de la fertilidad y pérdida de condiciones adecuadas para el desarrollo vegetal.

ETAPA: Construcción.

IMPACTO 14. Alteración de las Propiedades Físicas del Suelo durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS

Las actividades que afectarán negativamente las propiedades físicas del suelo están relacionadas con los movimientos de tierra necesarios para la implementación del proyecto. Las consecuencias de estas actividades se manifestarán en el área de influencia directa del proyecto.

En este contexto, se ha estimado que el impacto "Alteración de las propiedades físicas del suelo durante la construcción" será **negativo de importancia mayor**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 22 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

ETAPA: Operación

IMPACTO 15. Alteración de las Propiedades Físicas del Suelo durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

La eventual alteración sobre las propiedades físicas del suelo, durante la etapa de operación, podrán ser causados por las siguientes actividades:

- Mantenimiento de Áreas verdes
- Revegetación de Áreas Verdes con especies de la region

El efecto sobre las propiedades físicas del suelo se deriva directamente de los cambios en la morfología general del terreno y de la incorporación de plaguicidas, abonos, productos de limpieza, solventes, etc. No obstante lo anterior, y en atención a que el proyecto contempla el uso de productos biodegradables, se considera que el impacto "Alteración de las propiedades físicas del suelo durante la operación" será **negativo de importancia menor**.

Impactos asociados al Uso del Suelo.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 16. Alteración del Uso del Suelo durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia mayor.

ANÁLISIS

Las actividades que pudieran afectar el Uso del suelo están relacionadas con la implantación de proyectos o actividades no permitidas en el área donde se ubica el proyecto, como se mencionó con anterioridad, la zona presenta una vocación Turística Residencial y Hotelera. El proyecto "**OCEÁNICA DIAMANTE, 1ERA. ETAPA**" cae dentro de esta tipología, por lo que éste, **cumple con el uso de suelo que marca la Normatividad del Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, Guerrero (PDUZMA).**

En este contexto, se ha estimado que el impacto "Alteración del Uso del Suelo durante la construcción" será **Positivo de Importancia Mayor**

ETAPA: Operación.

IMPACTO 17. Alteración del Uso del Suelo durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia mayor.

ANÁLISIS

Actualmente el predio no tiene uso, con la implantación del proyecto, "**OCEÁNICA DIAMANTE, ETAPA 1**" se modifica este uso a Turístico Residencial, el cual es congruente con la zona en donde se desarrolla, esto trae como consecuencia que el impacto sea positivo de importancia mayor en la etapa de operación.

Se considera que el impacto "Alteración del Uso del Suelo durante la operación" será **Positivo de Importancia Mayor.**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

Impactos sobre la vegetación.

Impactos asociados a la estructura y composición de la vegetación.

El Predio se localiza en un área que se caracteriza por estar dominado por una vegetación escasa, se manifiesta claramente la intervención antrópica y habitacional.

Como consecuencia de lo anterior, la vegetación está profundamente alterada y modificada.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 18. Alteración de la Estructura y Composición de la Vegetación durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Moderada.

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción, el efecto sobre la composición y hábitat de la vegetación está asociado las actividades de movimientos de tierra y preparación del terreno, necesarios para implementar el proyecto.

El desarrollo de las actividades anteriormente señaladas, removerán suelo natural con el consiguiente desplazamiento de la capa vegetal y corta de arbustos y maleza existente.

Con la finalidad de mitigar el impacto es necesario considerar las siguientes atenuantes: Se buscará la utilización del humus en las áreas verdes del proyecto.

En este contexto, se considera que el impacto "Alteración de la estructura y composición de la vegetación durante la construcción" será **negativo de importancia moderada**.

ETAPA: Operación

IMPACTO 19. Alteración de la Estructura y Composición de la Vegetación durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor

ANÁLISIS

El inicio de la etapa de operación comprenderá la reforestación de las áreas verdes que indica el proyecto. Lo cual traerá como consecuencia, que este sea un impacto positivo.

En este contexto, se considera que el impacto "Alteración de la estructura y composición de la vegetación durante la operación" será **positivo de importancia mayor**.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 20. Alteración de la Composición de las Especies Dominantes durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Neutro

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción, el desarrollo de las actividades de excavación, removerán suelo natural con el consiguiente desplazamiento de la capa vegetal.

Con la finalidad de mitigar el impacto es necesario considerar las siguientes atenuantes: Se realizará la revegetación de las áreas verdes del proyecto con especies locales.

En este contexto, se considera que el impacto "Alteración de la Composición de las especies dominantes durante la construcción" será **neutro**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 24 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

ETAPA: Operación.

IMPACTO 21. Alteración de la Composición de las Especies Dominantes durante la Operación

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS.

El inicio de la etapa de operación comprenderá la reforestación con especies de la región en las áreas verdes indicadas en el proyecto, lo cual traerá como consecuencia que este sea un impacto positivo.

En este contexto, se considera que el impacto "Alteración de la Composición de las especies dominantes durante la operación" será **positivo de importancia mayor**.

Impactos sobre la flora terrestre.

Si bien en el predio fueron identificadas algunas formas vegetaciones, en el área de estudio no existen especies de importancia ecológica, contempladas en la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Impactos asociados a la composición y hábitat de la flora.

ETAPA: Construcción.

IMPACTO 22. Alteración de la Composición y Hábitat de la Flora durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS

La construcción del Desarrollo Condominal impactará negativamente la composición y hábitat de la casi nula flora que existe en el lugar. Por otro lado, no existen formaciones vegetaciones de importancia en el área del proyecto.

En este contexto, se considera que el efecto del proyecto sobre la "Alteración de la composición y hábitat de la flora durante la construcción" será **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación.

IMPACTO 23. Alteración de la Composición y Hábitat de la Flora durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS

El desarrollo del proyecto promoverá la implantación de flora abundante de la región, la cual será colocada en las áreas verdes del proyecto.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera que el impacto "Alteración de la composición y hábitat de la flora durante la operación" será **positivo de importancia mayor**.

Impactos sobre la fauna.

Impactos asociados a la composición y hábitat de la fauna.

ETAPA: Construcción.

IMPACTO 24. Alteración de la Composición y Hábitat de la Fauna durante la Construcción.



Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 25 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS

La Construcción del Desarrollo afectará indirectamente al recurso fauna. Lo anterior se funda en la siguiente consideración: La escasa fauna identificada en el área de influencia del proyecto posee la capacidad de migración a los predios vecinos. En atención a lo anteriormente señalado, la "Alteración de composición y hábitat de la fauna durante la construcción" se califica como **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación.

IMPACTO 25. Alteración de la Composición y Hábitat de la Fauna durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor

ANÁLISIS

Durante la etapa de operación, la fauna silvestre preexistente al inicio del proyecto tiene que haber emigrado del área de trabajo del proyecto, ya que posee alta capacidad de adaptación en la región. En esta etapa, debido a la reforestación de áreas verdes se prevé que se reproduzcan las especies existentes en la zona. Además de controlar la fauna nociva con programas de exterminio permanentes.

En este contexto, se considera que el efecto del proyecto sobre la "Alteración de la composición y hábitat de la fauna durante la operación" será **positivo de importancia mayor**.

Impactos sobre la socioeconomía.

Impactos asociados al empleo.

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO 26 . Aumento del Nivel de Empleo durante la Construcción.

IMPACTO 27. Aumento del Nivel de Empleo durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS

Para todas las acciones que se emprendan en las dos etapas del proyecto será necesaria la contratación de mano de obra preferentemente local, incentivando el empleo.

El impacto es producido por la totalidad de las actividades identificadas en las dos etapas del proyecto. Se considera además una capacitación técnica permanente en todas las especialidades y categorías de ocupación laboral, con salarios y beneficios acordes a la actividad desarrollada.

Hay que considerar, que la mano de obra a utilizar en la etapa de construcción, será la proveniente de los contratistas locales, además de la mano de obra indirecta por la prestación de servicios, así como, el consumo de materiales de la localidad. En la etapa de operación, de igual manera se contará con personal de planta para los servicios de los departamentos, además de la proporcionada por los prestadores de servicios y proveedores locales.

Como se mencionó en el **Capítulo II**, durante la etapa de construcción, la cual tendrá una duración estimada de **6 años**, se generará un aproximado a **600 empleos directos**. Así mismo, para la fase de operación de la vivienda se estima la generación de **200 empleos permanentes**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 26 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los impactos "Aumento del nivel de empleo durante la construcción y operación", se califican como **positivos de importancia mayor**.

Impactos asociados a los accidentes laborales.

ETAPA: Construcción.

IMPACTO 28. Ocurrencia de Accidentes Laborales durante la Construcción.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor

ANÁLISIS

Durante la etapa de construcción del Proyecto se ejecutarán actividades potenciales de causar accidentes laborales, relacionados con el manejo de maquinaria, equipo y el trabajo propiamente realizado.

La prevención de dichos accidentes será motivo de preocupación por parte del Director Responsable de Obra del proyecto, empleando para ello medidas como:

- Capacitación del personal.
- Señalización adecuada.
- Uso de equipo de protección personal básico y específico (cascos, guantes, etc.).
- Acceso restringido al personal ajeno a las instalaciones y actividades.
- Establecimiento de política de seguridad
- Contratación del Seguro Social Obligatorio.
- Elaboración de manuales de operación de los equipos.
- Planes de emergencia

En síntesis, se aplicará la normativa vigente en relación a la seguridad en las fuentes laborales. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el impacto "Ocurrencia de accidentes laborales durante la construcción" se califica como **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación.

IMPACTO 29. Ocurrencia de Accidentes Laborales durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS

Durante la etapa de operación de los departamentos, la potencialidad de ocurrencia de accidentes laborales serán considerablemente menores en comparación con la etapa de construcción.

Dichos accidentes se refieren a las actividades propias del mantenimiento de los condominios, tales como pinturas, limpiezas, fumigación y jardinería.

La prevención de dichos accidentes será motivo de preocupación por parte de la administración, por lo que se empleará a personal capacitado para cada una de las actividades específicas, y en su caso, se contratarán empresas especializadas para las actividades que así lo requieran. Aunado a esto, se implementarán las medidas preventivas similares a las de la etapa de construcción.

Por lo expuesto anteriormente, el impacto "Ocurrencia de accidentes laborales durante la operación" se califica como **negativo de importancia menor**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 27 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

Impactos asociados a las condiciones sanitarias.

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO 30. Mejoría de las Condiciones Sanitarias de la Zona durante la construcción.

IMPACTO 31. Mejoría de las Condiciones Sanitarias de la Zona durante la operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Moderada.

ANÁLISIS

El efecto del proyecto sobre las condiciones sanitarias de la población, puede ser considerado como un impacto de gran relevancia.

Se prevé una mejoría de las condiciones sanitarias en la zona debido a que el proyecto propiciará que el predio, que actualmente se encuentra sin uso, mejore sus condiciones, evitando con ello la proliferación de fauna nociva.

En este contexto, el presente proyecto representa una clara alternativa de mejoramiento ambiental de la zona.

Por las razones expuestas anteriormente, la construcción y operación de este proyecto, a través de los impactos "Mejoría de las condiciones sanitarias de la zona durante la construcción y operación" se califica como **positivo de importancia moderada**.

Impactos asociados a la infraestructura de servicios.

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO 32. Mejoría de la infraestructura de Servicios de la zona durante la Construcción.

IMPACTO 33. Mejoría de la Infraestructura de servicios de la zona durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Moderada.

ANÁLISIS

El efecto del proyecto sobre las condiciones de la infraestructura de servicios, puede ser considerado como un impacto positivo.

Se prevé una mejoría de las condiciones de la infraestructura de servicios debido a que el proyecto propiciará su incremento y mejoría en la zona.

Por las razones expuestas anteriormente, la construcción y operación de este proyecto, a través del impacto "Mejoría de la Infraestructura de servicios de la zona" se califica como **positivo de importancia moderada**.

Impacto sobre el medio construido.

Los potenciales impactos sobre el medio construido y la infraestructura se pueden producir como consecuencia de distintas actividades que operan en las etapas de Construcción y Operación.

Impactos asociados al tránsito vehicular.

ETAPA: Construcción

IMPACTO 34. Aumento de Tránsito Vehicular durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 28 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

ANÁLISIS

Durante la fase de construcción, se prevé un aumento del tránsito vehicular producto de las siguientes actividades: despalme de terreno; retiro de material producto de despalme; excavaciones para alojo de pilas, tránsito de maquinaria pesada, así como, de los proveedores de materiales para la construcción del proyecto.

Si bien es cierto, que el inicio de las diferentes actividades de la etapa de construcción, genera un aumento del flujo vehicular, la infraestructura vial actual permite alcanzar niveles de servicio óptimo, dado que la vialidad de acceso presenta una amplia sección de arroyo y un flujo vehicular escaso.

De acuerdo a las consideraciones anteriormente señaladas, el impacto "Aumento de tránsito vehicular durante la construcción" se califica como **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación.

IMPACTO 35: Aumento de Tránsito Vehicular durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS

Al igual que en la etapa de construcción, se prevé un eventual aumento del tráfico vehicular como consecuencia de las siguientes actividades:

- Disposición de residuos sólidos.
- Mano de obra del personal.
- Uso de los habitantes.

Lo anterior será atenuado debido a que el proyecto cuenta con un superavit de espacios de estacionamiento, lo que permitirá que no se afecte la circulación de la vialidad por motivo de estacionamiento de vehículos propios del proyecto "OCEÁNICA DIAMANTE, 1ERA. ETAPA" o proveedores. Aunado a esto, como se ha indicado anteriormente, debido a su carácter turístico, el desarrollo no operará a su máxima capacidad la mayor parte del año.

En relación a lo expuesto anteriormente, el impacto "Aumento del tránsito vehicular durante la operación" se califica como **negativo de importancia menor**.

Impactos asociados al deterioro de la infraestructura vial.

ETAPA: Construcción.

IMPACTO 36: Alteración de la Infraestructura Vial durante la Construcción

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.

ANÁLISIS

De acuerdo al Impacto 34, se prevé un aumento del tránsito vehicular y por ende un virtual desmejoramiento de la infraestructura vial actualmente existente en las vías de acceso al proyecto.

El posible deterioro será producido por las actividades de tránsito de vehículos y maquinaria pesada. Independiente del aumento del flujo vehicular originado por las diversas actividades durante el proceso de construcción, es obligatorio que todos y cada uno de los vehículos que transporten carga hacia la obra, den cumplimiento a la legislación vigente de cargas máximas por eje.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

Por las razones expuestas anteriormente, el impacto "Deterioro de la infraestructura vial durante la construcción" se califica como **negativo de importancia menor**.

ETAPA: Operación.

IMPACTO 37. Alteración de la Infraestructura Vial durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia menor.

ANÁLISIS

En relación al deterioro de la infraestructura vial de las vías de acceso a la vivienda, este se puede producir como consecuencia del ingreso de vehículos de servicio.

Dada las condiciones de operación del proyecto, se originará un aumento del tránsito vehicular. Si bien es cierto que no hay impacto vial en términos de reservas de capacidad, es obligatorio que todas las unidades de transporte cumplan con la normativa vigente sobre peso máximo por eje, con el propósito de evitar el daño estructural de las vías de acceso.

En atención a lo señalado anteriormente, se ha estimado que el impacto "Deterioro de la infraestructura vial durante la operación" será **negativo de importancia menor**.

Impactos sobre el patrimonio cultural.

Impactos asociados al patrimonio cultural.

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO. Alteración del Patrimonio Arqueológico, Cultural o Histórico.

CALIFICACIÓN: Sin Impacto.

ANÁLISIS

Los resultados de la prospección arqueológica indican que en el área del proyecto, no se encuentra ningún hallazgo de tipo patrimonial. Tampoco se localizan en el área de influencia sitios de valor histórico o cultural a preservarse.

En consideración de los antecedentes expuestos anteriormente, se prevé que el impacto "Alteración del patrimonio arqueológico, Cultural o Histórico" será **Sin Impacto**.

Impactos sobre el paisaje.

Los eventuales efectos sobre el paisaje han sido analizados desde el punto de vista de la alteración de las formas naturales del paisaje y considerando la percepción de éste por parte del observador. En el primer caso, el análisis pretende establecer el efecto del proyecto sobre la interacción entre los componentes básicos del paisaje que originan su apariencia. En el segundo caso, se pretende determinar el efecto del proyecto sobre las condiciones de accesibilidad visual bajo las cuales el observador percibe el medio.

Impactos asociados a las formas naturales del paisaje.

ETAPA: Construcción y Operación.

IMPACTO 38. Alteración de las Formas Naturales del Paisaje durante la Construcción.

IMPACTO 39. Alteración de las Formas Naturales del Paisaje durante la Operación.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Menor.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04

www.gob.mx/semarnat

Página 30 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

ANÁLISIS

Se producirá una alteración de las formas naturales del paisaje conforme a la realización de los trabajos relacionados con la construcción del proyecto **"OCEÁNICA DIAMANTE, ETAPA 1"** Estas actividades producen cierto grado de alteración visual, producto de la desaparición de la poca biota terrestre, sumado a la presencia de estructuras artificiales en un medio ambiente natural.

En atención a lo anteriormente señalado, es necesario considerar las siguientes atenuantes: la construcción del proyecto se realizará en forma progresiva en etapas, los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, el proyecto contempla la selección de materiales de construcción y colores que se integren adecuadamente en el paisaje.

Por lo que se ha estimado que el efecto del proyecto durante la etapa de construcción y operación sobre la "Alteración de las formas naturales del paisaje" será **negativo de importancia menor**.

Impactos asociados a la Imagen Urbana.

ETAPA: Construcción.

IMPACTO 40 . Efectos para la Imagen Urbana.

CALIFICACIÓN: Negativo de Importancia Moderada.

ANÁLISIS

Durante el desarrollo de la construcción se generarán actividades con efectos negativos sobre la percepción de la imagen urbana, debido principalmente a la utilización de maquinaria pesada, excavaciones y obras de edificación en general, las cuales alterarán el medio natural.

Lo anterior será parcialmente mitigado con el tapiado perimetral del predio, lo que reducirá el impacto en forma significativa a los transeúntes del área, no así a vecinos y observadores con una visual más elevada.

En atención a lo anteriormente señalado y a la temporalidad de las actividades, se ha estimado que el efecto del proyecto sobre los "Efectos molestos para la percepción de la imagen urbana" será **negativo de importancia moderada**.

ETAPA: Operación.

IMPACTO 41. Alteración de la Imagen Urbana

CALIFICACIÓN: Positivo de Importancia Mayor.

ANÁLISIS

De acuerdo a lo señalado en el Impacto 40, existirá una reconfiguración del área de influencia directa del proyecto, generando en consecuencia efectos agradables para la percepción del paisaje.

Es necesario considerar, que los efectos positivos para la percepción del medio ambiente natural serán percibidos por parte de la población residente y flotante, debido a que el proyecto se encuentra ubicado dentro del Sector Diamante, el cual se encuentra en etapa de franco desarrollo.

En atención a lo anteriormente señalado, se ha estimado que el efecto del proyecto sobre la "alteración de la Imagen urbana" será **positivo de importancia mayor**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 31 de 50



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes manifestadas por el promoviente en la MIA-P del proyecto.

IMPACTO	MEDIDAS DE CONTROL
MEDIO FISICO	
Aire	
1. Aumento en la concentración de partículas atmosféricas durante la construcción.	➤ Delimitación de la obra con tapial de madera o malla ciclón de 2.20 m de altura en todo el perímetro. ➤ Uso de maquinaria pesada en horarios diurnos (8:00 a 18:00 horas.) ➤ Riego con agua de las áreas de trabajo y acceso a la obra. ➤ Disposición del material producto de demolición y excavación en camiones cubiertos con lona. ➤ Se recomienda que cuando alguna maquina o vehículo presente problemas de combustión y/o generación de aceites excesiva, sea enviado a talleres que cuenten con registro de generadores de residuos peligrosos para su correspondiente mantenimiento correctivo.
2. Aumento en la concentración de partículas atmosféricas durante la operación.	➤ Uso de equipos con niveles máximos de emisión en cumplimiento con las normas de emisión. ➤ Mantenimiento y reacondicionamiento de los equipos según las especificaciones del fabricante. ➤ Riego y mantenimiento del acceso principal al proyecto. ➤ Recubrimiento de las áreas verdes con pasto y revegetación de las áreas.
3. Aumento en la concentración de gases atmosféricos durante la construcción.	➤ Uso de vehículos y maquinarias en buen estado de mantenimiento y que cumplan con la normativa vigente. (NOM-041-SEMARNAT-1999) ➤ Se recomienda que cuando alguna maquina o vehículo presente problemas de combustión y/o generación de aceites excesiva, sea enviado a talleres que cuenten con registro de generadores de residuos peligrosos para su correspondiente mantenimiento correctivo.
4. Aumento en la concentración de gases atmosféricos durante la operación.	➤ Mantenimiento periódico según las especificaciones del fabricante a equipos, calentadores y estufas de las viviendas o departamentos.
5. Aumento nivel de ruido durante la construcción.	➤ Uso de maquinarias que cumplan con los requerimientos de la autoridad. ➤ Trabajo en horario diurno (08:00 a 18:00 horas). ➤ Se recomienda que cuando alguna maquina o vehículo presente problemas de combustión y/o generación de aceites excesiva, sea enviado a talleres que cuenten con registro



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

	de generadores de residuos peligrosos para su correspondiente mantenimiento correctivo. ➤ Deberá documentarse los servicios realizados.
6. Aumento nivel de ruido durante la operación.	➤ Mantenimiento adecuado de equipos y maquinarias. uso de equipos y maquinarias que cumplan con la norma respectiva. (NOM-081-SEMARNAT-1994). ➤ Disposición de pantalla vegetal reflectora de ruidos. ➤ Elementos de protección contra ruido al personal de operación de equipos. ➤ Reglamentación para el uso de aparatos electrónicos que generen altos niveles de sonido dentro de los departamentos.
7. Aumento del nivel de olores durante la construcción.	➤ Recolección y almacenamiento de los residuos sólidos en recipientes cerrados. ➤ Prohibición total de la quema de residuos sólidos. ➤ Vaciado, sanitizado y desinfectado de letrinas móviles cada tercer día, o antes en caso necesario, a cargo de la empresa especializada contratada para tal fin.
8. Aumento del nivel de olores durante la operación.	➤ Recolección y almacenamiento temporal de los residuos sólidos en recipientes cerrados, dentro del cuarto de basura. ➤ Mantenimiento adecuado de equipos y maquinarias. ➤ Fumigación mensual para control de la fauna nociva con productos biodegradables, a cargo de una Empresa especializada que cuente con registro de la SSA. ➤ Manejo de residuos contaminantes considerados como peligrosos, producto del mantenimiento del inmueble a base de pinturas, solventes y aceites gastados, de acuerdo a la norma vigente.
Agua	
9. Cambio en nivel y/o calidad de las aguas subterráneas durante la construcción.	➤ Recolección de aguas servidas mediante la utilización de letrinas portátiles subcontratadas a una Empresa especializada, a razón de 1 por cada 15 trabajadores en la obra. ➤ Manejo adecuado de combustibles, lubricantes u otros materiales susceptibles de contaminar el agua Subterránea. ➤ Cuidado especial en la perforación de pilas para la cimentación, a fin de evitar derrames de combustibles, lubricantes u otros contaminantes.
10. Cambio en nivel y/o calidad de las aguas subterráneas durante la operación.	➤ Mantenimiento de las áreas verdes con abonos de origen orgánico, libres de químicos. ➤ Fumigación para control de la fauna nociva con productos biodegradables. ➤ Infiltración de aguas pluviales al subsuelo mediante pozos de absorción y pavimentos permeables en el estacionamiento.
11. Cambio en calidad y/o caudal de las aguas superficiales durante la construcción.	➤ Devolución de las escorrentías superficiales limpias captadas ➤ Recolección y almacenamiento de los residuos sólidos en recipientes cerrados. ➤ Manejo de combustibles, lubricantes u otros materiales susceptibles de contaminar el agua subterránea, de acuerdo a la normativa vigente. ➤ Recolección de aguas servidas mediante la utilización de letrinas tipo "sanimovil" subcontratadas a una empresa especializada, a razón de 1 por cada 15 trabajadores en la obra.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 33 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

12. Cambio en calidad y/o caudal de las aguas superficiales durante la operación.	➤ Captación de escorrentías superficiales de aguas pluviales, mediante la construcción de canales Provisorios y red de evacuación definitiva. ➤ Devolución de las escorrentías superficiales limpias captadas. ➤ Monitoreo de aguas superficiales para detectar posibles contaminaciones. ➤ Mantenimiento adecuado de equipos y maquinaria. ➤ Manejo adecuado de áreas verdes.
Suelo	
13. Alteración de la geomorfología durante la construcción.	➤ Avance gradual en las excavaciones para cimentación. ➤ Almacenamiento del material terrígeno para posterior aprovechamiento.
14. Alteración de las propiedades físicas del suelo durante la construcción.	➤ Manejo de combustibles, lubricantes u otros materiales susceptibles de contaminar el suelo de acuerdo a la normativa vigente. ➤ Recolección de aguas servidas mediante la utilización de letrinas portátiles subcontratadas a una Empresa especializada, a razón de 1 por cada 15 trabajadores en la obra.
15. Alteración de las propiedades físicas del suelo durante la operación.	➤ Revegetación de áreas verdes. ➤ Captación y devolución de escorrentías superficiales.
16. Alteración del uso del suelo durante la construcción.	➤ Restricción y uso de vía pública de acuerdo a los reglamentos y normas vigentes.
17. Alteración del uso del suelo durante la operación.	➤ Respeto de la zona de restricción y uso de vía pública de acuerdo a los reglamentos y normas vigentes. ➤ Operación de las instalaciones de acuerdo al uso destinado.
MEDIO BIOTICO	
Vegetación	
18. Alteración de la estructura y composición de la vegetación durante la construcción.	➤ Revegetación de áreas verdes mediante la plantación de especies nativas. ➤ Utilización de abono orgánico.
19. Alteración de la estructura y composición de la vegetación durante la operación.	➤ Revegetación de áreas verdes mediante la plantación de especies nativas. ➤ Mantenimiento periódico y adecuado de las áreas verdes.
20. Alteración de la composición de las especies dominantes durante la construcción.	➤ Total cumplimiento de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
21. Alteración de la composición de las especies dominantes durante la operación.	➤ Total cumplimiento de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
Flora terrestre	
22. Alteración de la composición y hábitat de la flora durante la construcción.	➤ Revegetación de áreas verdes mediante la plantación de especies nativas.
23. Alteración de la composición y hábitat de la flora durante la operación.	➤ Mantenimiento periódico y adecuado de las áreas verdes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4°. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 34 de 50

26



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

Fauna terrestre	
24. Composición y hábitat de la fauna durante la construcción.	➤ Prohibición de captura, consumo y caza de especies. ➤ Total cumplimiento de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
25. Composición y hábitat de la fauna durante la operación.	➤ Total cumplimiento de la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL	
Socioeconomía	
26. Aumento del nivel de empleo durante la construcción.	➤ Se privilegiará la contratación de mano de obra local.
27. Aumento del nivel de empleo durante la operación.	➤ Capacitación y contratación de personal local.
28. Ocurrencia de accidentes laborales durante la construcción.	➤ El promovente estará obligado, contractualmente, a seguir todas las normas de seguridad laboral vigentes en el Estado. ➤ Delimitación de la obra con tapial de madera o lámina de 2.40 m de altura en todo el perímetro. ➤ Restricción de acceso a la obra a personas ajenas a la misma. ➤ Establecimiento de programa de prevención de riesgos y accidentes laborales. ➤ Contratación de seguro social para los trabajadores. ➤ Mantenimiento adecuado de maquinaria y equipos. ➤ Señalización adecuada y límites máximos de velocidad de circulación. ➤ Uso de elementos de protección personal (máscaras, guantes, lentes, etc.) en lugares que así lo ameriten. ➤ Exigencias de seguridad y normas de procedimientos a los subcontratistas que se requieran. ➤ Mantenimiento del área de trabajo libre de basura y obstáculos.
29. Ocurrencia de accidentes laborales durante la operación.	➤ El promovente estará obligado, contractualmente, a seguir todas las normas de seguridad laboral Vigentes en el país. ➤ Restricción del acceso a las áreas de servicio y equipos a personas ajenas. ➤ Establecimiento de programa de prevención de riesgos y accidentes laborales. ➤ Contratación de seguro social para los trabajadores. ➤ Mantenimiento adecuado de maquinaria y equipos. ➤ Señalización adecuada y límites máximos de velocidad de circulación. ➤ Exigencias de seguridad y normas de procedimientos a los subcontratistas que se requieran. ➤ Mantenimiento de las áreas de trabajo libres de basura y obstáculos. ➤ Uso de elementos de protección personal (máscaras, guantes, lentes, etc.) en lugares que así lo ameriten.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 35 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

30. Mejoría de las condiciones sanitarias en la zona durante la construcción.	➤ Eliminación de escombros y basura existente en el predio. ➤ Riego con agua (preferentemente tratada) de las áreas de trabajo y acceso a la obra. ➤ Disposición final del material producto de demolición y excavación en los lugares señalados por la autoridad. ➤ Recolección y almacenamiento de los residuos sólidos en recipientes cerrados, en lugares cercanos al acceso para su disposición final a través de los servicios de limpieza municipales. ➤ Manejo de residuos contaminantes considerados como peligrosos como pinturas, solventes y aceites gastados, de acuerdo a la norma NOM-052-SEMARNAT-1993. ➤ Recolección de aguas servidas mediante la utilización de letrinas tipo "sanimovil" subcontratadas a una empresa especializada, a razón de 1 por cada 15 trabajadores en la obra.
31. Mejoría de las condiciones sanitarias en la zona durante la operación.	➤ Mantenimiento periódico de las instalaciones. ➤ Revegetación y mantenimiento adecuado de áreas verdes. ➤ Recolección y almacenamiento de los residuos sólidos en recipientes cerrados, dentro del cuarto de basura, para su disposición final a través de los servicios públicos municipales. ➤ Captación y recolección de las aguas residuales generadas, para su tratamiento y disposición final de acuerdo con la normatividad de la CONAGUA.
Medio construido	
32. Mejoría de la infraestructura de servicios durante la construcción.	➤ Adquisición de suministros e insumos en el comercio local. ➤ Subcontrato de servicios a empresas locales.
33. Mejoría de la infraestructura de servicios durante la operación.	➤ La adquisición de insumos y mano de obra local, para las diferentes actividades de las viviendas.
34. Aumento del tránsito vehicular durante la construcción.	➤ Uso de camiones adecuados a la capacidad de carga de las vialidades y en un buen estado de mantenimiento. ➤ Señalización clara, bien ubicada y adecuada a las exigencias de construcción. ➤ Trabajo en horario diurno (08:00 a 18:00 horas).
35. Aumento del tránsito vehicular durante la operación.	➤ Operación adecuada de los estacionamientos. ➤ Recepción a proveedores de insumos en horarios de menor tránsito vehicular.
36. Alteración de la infraestructura vial durante la construcción.	➤ Cumplimiento de la normativa vigente sobre el peso máximo según el tipo de vialidad. ➤ Conservación de las vialidades circundantes, evitando derrames y residuos sólidos sobre ellas.
37. Alteración de la infraestructura vial durante la operación.	➤ Cumplimiento de la normativa vigente sobre el peso máximo según el tipo de vialidad. ➤ Conservación de las vialidades circundantes, evitando derrames y residuos sólidos sobre ellas.
Patrimonio cultural	
Alteración del patrimonio arqueológico, cultural o histórico.	➤ No se encuentran en el área sitios de interés arqueológico, histórico o culturales.
Paisaje	
38. Alteración de las formas naturales del paisaje durante la construcción.	➤ Diseño arquitectónico en armonía con el entorno. ➤ Desplante de las edificaciones menor al 30% del área total del predio, de acuerdo a la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 36 de 50

EG



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

	Normatividad vigente.
	➤ Desmontaje de instalaciones y retiro de equipo una vez finalizada la obra.
39. Alteración de las formas naturales del paisaje durante la operación.	➤ Distribución y mantenimiento adecuado de las áreas verdes.
	➤ Mantenimiento adecuado de las instalaciones.
40. Efectos molestos para la imagen urbana durante la construcción.	➤ Delimitación de la obra con tapial de madera o Malla Ciclón de 2.20 m de altura en todo el perímetro.
	➤ Construcción temprana de la pantalla vegetal perimetral.
	➤ Disposición adecuada de los residuos sólidos.
41. Mejoría de la imagen urbana durante la operación.	➤ Mantenimiento adecuado de áreas verdes.
	➤ Mantenimiento permanente de las instalaciones.

Independientemente de lo enlistado anteriormente, quedará estrictamente prohibido a los contratistas de la obra iniciar cualquier actividad de construcción o preparación, tales como el despalme, tala de árboles, excavaciones, etc., dentro del predio hasta obtener el resolutivo al presente estudio.

Plan de medidas de mitigación y reparación adicionales.

Dada las características del proyecto y de su localización, y las medidas de control incorporadas en su diseño, no se estima necesario plantear medidas de mitigación o reparación adicionales.

Programa de Vigilancia Ambiental.

Monitoreo de Contaminación Acústica.

Se plantea medir el ruido conforme a la norma NOM-081-ECOL-1994, durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto para asegurar que a nivel de la vialidad y en las colindancias del predio no se rebasan los máximos permisibles que son de **68 dB en el horario de 6:00 a 22:00 horas y de 65 dB de 22:00 a 6:00 horas.**

El programa se aplicará mensualmente en las etapas críticas de preparación del sitio y construcción y cuatrimestralmente en aquellas de menor actividad durante el periodo que dure la obra. Para obtener el nivel sonoro se deberá aplicar el procedimiento de actividades siguiente: un reconocimiento inicial; una medición de campo; un procesamiento de datos de medición y; la elaboración de un informe de medición.

El reconocimiento inicial debe realizarse en forma previa a la aplicación de la medición del nivel sonoro emitido por una fuente fija, con el propósito de recabar la información técnica y administrativa y para localizar las Zonas Críticas.

La información a recabar es la siguiente:

- Croquis que muestre la ubicación del predio donde se encuentre la fuente fija y la descripción de los predios con quien colinde.
- Descripción de las actividades potencialmente ruidosas.
- Relacionar y representar en un croquis interno de la fuente fija el equipo, la maquinaria y/o los procesos potencialmente emisores de ruido.
- Con el sonómetro funcionando, realizar un recorrido por la parte externa de las colindancias de la fuente fija con el objeto de localizar la Zona Crítica o zonas críticas de medición.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

- Dentro de cada Zona Crítica (ZCi) se ubicarán 5 puntos distribuidos vertical y/u horizontalmente en forma aleatoria a 0.30 m de distancia del límite de la fuente y a no menos de 1.2 m del nivel del piso.
- Ubicados los puntos de medición conforme a lo señalado en el punto anterior se deberá realizar la medición de campo de forma continua o semicontinua, teniendo en cuenta las condiciones normales de operación de la fuente fija.
- Para la etapa de operación, se confinarán los equipos que puedan ser causa del aumento del ruido por arriba de los máximos permisibles, como son los equipos hidroneumáticos. En cuanto a la emisión de ruido por parte de los usuarios de las viviendas, se regulará el uso de equipos de sonido, herramientas y cualquier otro que pudiese rebasar los máximos permisibles tanto en el interior de las unidades como en áreas comunes. Las mediciones se efectuarán cuatrimestralmente durante el primer año de operación. El administrador de los departamentos será el encargado de vigilar que se cumplan estas disposiciones.

Monitoreo de Contaminación Atmosférica.

La posible contaminación atmosférica en la etapa de construcción se relaciona básicamente a las emisiones provenientes de los escapes de los vehículos (maquinaria pesada) empleados durante esta fase, los cuales pudiesen incrementar sus emisiones debido a factores como el desajuste de la alimentación de combustible al motor y la falta de mantenimiento preventivo o correctivo al motor. Por lo anterior se implementará un programa de control de las emisiones mediante la medición del nivel de opacidad del humo que generen.

La NOM-045-ECOL-1996 excluye a la maquinaria equipada con motores diésel utilizada en la industria de la construcción. Sin embargo, como medida de prevención, la maquinaria que se utilice en el proceso de obra deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en las normas referentes a emisiones a la atmósfera.

Por lo anterior, se condicionará la contratación de maquinaria al cumplimiento de la verificación de emisiones y se privilegiará el empleo de vehículos de reciente manufactura.

Monitoreo de Olores.

La presencia de olores que impacten negativamente al sitio de implantación del proyecto se asocia principalmente al trabajo de mantenimiento durante la operación, así como, a los residuos generados por los trabajadores durante el proceso de la obra.

Durante la etapa de construcción se implementarán las medidas necesarias para el manejo de los residuos sólidos y líquidos a efecto de anular los efectos negativos que pudiesen producir. Esto se realizará mediante la disposición en sitios estratégicos de contenedores de 200 litros de capacidad para el almacenamiento temporal de los desechos, procediendo al traslado hasta su destino final en los sitios dispuestos por la autoridad municipal, empleando para ello camiones de 6.00 M³ de capacidad, cubiertos con lona y verificando que el estado de la caja esté en condiciones óptimas.

Por otra parte, se dispondrá de servicios sanitarios portátiles a razón de uno por cada 15 trabajadores en la obra. La operación y limpieza de estas letrinas móviles estará a cargo de una empresa especializada, la cual se encargará de su limpieza periódica y del traslado de los desechos a su destino final.

La vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones estará a cargo tanto del responsable en materia de impacto ambiental como del superintendente general de obra y los contratistas, estableciendo sanciones específicas para el personal que no cumpla con las regulaciones establecidas. La vigilancia de este factor será permanente durante el proceso de obra.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4°. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 38 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

Monitoreo de la Calidad del agua Freática.

La calidad del agua freática puede verse potencialmente afectada por las actividades de excavación y perforación de las pilas, así como, por las obras de excavación para alojar la cimentación de las áreas comunes.

Los potenciales impactos ambientales negativos directos del uso del agua freática para riego surgen del uso excesivo de estas fuentes (retirando cantidades mayores que la tasa de recuperación). Esto ocasiona que baje el nivel del agua freática, causando hundimientos de la tierra, disminuyendo la calidad del agua y permitiendo la intrusión del agua salada en las áreas costeras. Cabe hacer notar que ese no es nuestro caso, ya que el predio cuenta con el servicio de agua potable suministrada por el organismo operador.

Monitoreo de la Calidad del Suelo.

Los impactos negativos referentes al suelo están asociados a la contaminación del mismo en las etapas de construcción y operación. Es importante la vigilancia y control de este factor debido a la acumulación de efectos que pudiese ocasionar sobre la flora, fauna y los acuíferos al entrar estos en contacto con los contaminantes vertidos en el suelo.

Durante la etapa de construcción se vigilará que no se contamine el suelo con residuos sólidos o líquidos utilizados en la construcción, especialmente combustibles y aceites empleados por la maquinaria. Para el caso de las letrinas móviles que darán servicio a la obra, en el punto anterior se describe su manejo.

Por otra parte, durante la operación del proyecto se observará el cumplimiento de las medidas para el empleo de plaguicidas y fertilizantes, los cuales deberán ser productos enlistados en el catálogo de CICOPLAFEST, esta observancia estará directamente vinculada con el monitoreo de la revegetación de áreas verdes.

Monitoreo de la Revegetación de las Áreas Verdes.

Se plantea la revegetación general de las áreas verdes del proyecto con especies nativas de la zona manteniendo un esquema de plantación adecuado que se adapten a las zonas afectadas y al paisaje circundante.

Debido a la escasa presencia de vegetación terrestre no se tiene contemplado el trasplante de especímenes. Como medida de mitigación para el retiro de las especies vegetales existentes en el predio, consistentes en arbustos y maleza, se tiene programada la revegetación con especies nativas en las áreas verdes del proyecto, analizando el crecimiento sano de cada individuo plantado.

Se vigilará que los especímenes sembrados sean individuos sanos, carentes de plagas y su mantenimiento estará a cargo del contratista por un periodo de 30 días a partir de su siembra. La excavación para alojar a los ejemplares arbóreos preferentemente se ejecutará con 15 días de anticipación a la plantación, con objeto de permitir la desinfección natural a través del asoleamiento, oxigenación y serenado del suelo.

Un especialista realizará las siguientes determinaciones.

- Presencia de enfermedades.
- Enraizamiento.
- Crecimiento (análisis estadístico).
- Floración.
- Aumento de la población en la zona.

Este análisis será trimestral durante el primer año y semestral en el segundo año de operación. En caso de que no exista un repoblamiento de las especies plantadas se procederá a adquirir nuevamente especies de la zona y plantarlas, de ser





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

necesario el programa se extenderá por dos años más. En el caso contrario, si se determina una buena repoblación el programa de monitoreo se suspenderá y solamente se continuará con las tareas de cuidado de las especies.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.
- XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promoviente**, a fin de ponderar la



Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4°. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 40 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XIII.** Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promoviente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII, 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5° inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 42 fracción XXXV, inciso C, del **Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT)**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SERARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL OCEÁNICA DIAMANTE, 1RA. ETAPA"**, para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, con pretendida ubicación en Carretera a Barra Vieja a la altura del kilómetro 24, parcelas 472, 500, 504, 505, fracción de las 521, 523, 592, 593, 594, 595, 596 y 597, Ejido Plan de los Amates, del municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.



Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 41 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL OCEÁNICA DIAMANTE, 1RA. ETAPA"**, con pretendida ubicación en Carretera a Barra Vieja a la altura del kilómetro 24, parcelas 472, 500, 504, 505, fracción de las 521, 523, 592, 593, 594, 595, 596 y 597, Ejido Plan de los Amates, del municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 06 años**, para las etapas de preparación del sitio y construcción y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Secretaría, la **MIA-P** respectiva.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4°. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 42 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Secretaría determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones IX y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el CONSIDERANDO IV. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no constituye una concesión de Zona Federal, Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar dicho programa a la PROFEPA, así como a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con su respectivo acuse de recibido correspondiente de la PROFEPA. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA**.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 43 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando IX del presente resolutivo.
2. Presentar para su aprobación y seguimiento ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar dicho programa a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, así como a la PROFEPA en el estado de Guerrero, mismo que deberá ejecutarlo e ingresar de manera anual ante estas dos Oficinas de Representación mediante un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
3. Presentar para su validación correspondiente, previo al inicio del proyecto, un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 44 de 50

06



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades del proyecto en sus diferentes etapas, se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate, Manejo y/o reubicación, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. Presentar el programa de conservación de la vegetación natural del área del proyecto.
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
12. Presentar para su validación correspondiente, previo al inicio del proyecto, el Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

- b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
 - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
 - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
13. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
 14. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.
 15. Presentar para su aprobación en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución el Plan de reforestación y manejo de áreas verdes en la superficie restringida a la construcción de acuerdo a lo establecido por el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el cual contenga, al menos; para las áreas verdes; número de plantas y las especies, para las áreas libres, cuando menos acciones que permitan la infiltración de agua de lluvias o en su caso si habrá colecta de agua para aprovechamiento dentro del proyecto.
 16. Presentar para su aprobación previo al inicio del proyecto, el sistema de Planta de Tratamiento, mediante la cual pueda recibirse el gasto total de las aguas negras generadas durante la operación del proyecto.
 17. Que los fenómenos que originan los desastres son comunes a la geografía de nuestro país, será responsabilidad del promovente, tomar las medidas y acciones de seguridad necesarias para evitar la vulnerabilidad de los habitantes susceptibles de ser afectados por la presencia de fenómenos de origen natural, tal y como ocurrió del 13 al 14 de Septiembre del 2013 con el fenómeno natural hidrometeorológico extremo denominado tormenta tropical Ingrid-Manuel en el océano Pacífico los cuales golpearon simultáneamente al país provocando daños en una amplia extensión del territorio nacional, el sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 07 de septiembre del 2021, así como la ocurrencia del



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 46 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

Huracán "Otis" categoría 5, los días 24 y 25 de octubre del 2023 y "John" categoría 3, el día 23 de septiembre del 2024, en diversos municipios del estado de Guerrero, que resultaron gravemente afectados debido a lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial, en particular el puerto de Acapulco y poblaciones vecinas; mismos que afectaron principalmente el Estado de Guerrero.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

18. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
19. Realizar derribo, desmote o poda de las áreas arboladas.
20. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
21. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
22. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.
23. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.
24. Realizar la quema de materiales de desecho.
25. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
26. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
27. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
28. Transportar el material derivado de la construcción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.
29. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat
Página 47 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

30. Se prohíbe infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).
31. No podrá iniciar la operación del proyecto hasta que no cuente con el sistema de Planta de Tratamiento, mediante la cual pueda recibirse el gasto total de las aguas negras generadas durante la operación del proyecto, aprobado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

32. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido identificados, ni considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 48 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promoviente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promoviente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promoviente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promoviente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (**RISEMARNAT**).

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 49 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0081/12/24

Clave de proyecto 12GE2024TD093

Número de referencia: 000697

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00175-2025.

DECIMO OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promoviente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

**EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.**

ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- ACTUARIA GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.- México, CDMX.
LIC. JULIO CESAR GARCIA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julioc.garcia@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx - Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora 12/MP-0081/12/24 y clave de proyecto 12GE2024TD093.

*ASG/MDJSM/LMV.

